

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ABIERTA “SAN ROQUE” R.L.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
AUDITORIA EXTERNA – GESTIÓN 2026**

1. FINALIDAD DE LA AUDITORÍA

De acuerdo a las tendencias actuales en el sistema Cooperativo y al considerar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Roque” R.L., en la categoría abierta, el Auditor Externo deberá efectuar una evaluación de la estructura y Ambiente de Control.

Los objetivos de dicha evaluación son: proporcionar una contribución positiva a la Administración de la Cooperativa y fortalecer su eficiencia operativa, más que adherirse al criterio convencional de evaluar dicho sistema únicamente como base, para determinar la extensión y naturaleza de sus pruebas de Auditoría.

Por consiguiente, la evaluación del sistema estructural y control interno de la Cooperativa, será relevante, el trabajo de auditoría a desarrollar, obviamente dictaminando la razonabilidad o no de los Estados Financieros.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE AUDITORÍA

1. El Auditor Externo deberá emitir su opinión sobre si los estados financieros de la Cooperativa presentan razonablemente la situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, cambios en el patrimonio y notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con las normas contenidas en el “Manual de Cuentas para Entidades Financieras” de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en sujeción a lo previsto en el Parágrafo I, Artículo 34° de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
2. El Auditor Externo deberá efectuar el examen de los estados financieros de la Cooperativa con corte al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, u otro organismo autorizado o por autorizar por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, las normas aplicables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (RNSF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA - ISA International Standards on Auditing) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC – International Federation of Accountants) y vigentes internacionalmente a la fecha de la auditoría.

3. METODOLOGÍA REQUERIDA

El auditor debe desarrollar su trabajo de **AUDITORÍA EXTERNA** de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, u otro organismo autorizado o por autorizar por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos Autorizados de Bolivia, las normas aplicables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y las Normas Internacionales Auditoría (NIA - ISA International Standards on Auditing) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC – International Federation of Accountants) y vigentes internacionalmente a la fecha de la auditoría.

Así mismo, el auditor utilizará las disposiciones legales aplicables.

4. DECLARACIÓN JURADA INDIVIDUAL

En cumplimiento al Libro 6º, Título I, Capítulo II, Sección 2, y Artículo 7º, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Roque” R.L., requiere una declaración jurada individual de cada uno de los socios responsables, expertos y miembros del equipo de auditoría, donde se manifieste:

- a. No ser accionista, síndico, director o instancia equivalente de la entidad o de empresas económicamente vinculadas a ella o de otras entidades supervisadas;
- b. No mantengo vínculos patrimoniales o compromisos de servicios, de trabajos o de dependencia laboral con la entidad o con empresas económicamente vinculadas a la misma o con otras entidades supervisadas;
- c. No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos, ni conflictos de cualquier índole con la entidad;
- d. No tengo relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de acuerdo al cómputo civil, con los accionistas, síndicos, directores o instancias equivalentes, representantes legales o ejecutivos o cualquier funcionario de la entidad;
- e. No he participado en los trabajos de auditoría en la entidad por más de tres (3) años consecutivos;
- f. No he prestado servicios de consultoría, asesoramiento, realizado algunas funciones de Auditoría Interna como actividad tercerizada o cualquier otro servicio en la entidad, que comprometa mi independencia profesional, en la gestión correspondiente a los estados financieros a ser evaluados o en la gestión anterior a ésta;
- g. No mantengo operaciones de crédito u otras obligaciones directas o indirectas en la entidad;

- h. No soy responsable de quiebras o procesos de solución, por culpa o dolo, en sociedades en general y/o entidades del sistema financiero;
- i. No soy representante, ni tengo derechos de representación de empresas de auditorías extranjeras que hubieran tenido o tengan algún grado de participación o responsabilidad en hechos de corrupción públicos o se encuentren involucradas en situaciones de quiebra de empresas extranjeras;
- j. No haber sido sentenciado condenatoriamente, ni haber sido sentenciado por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades o por otro delito común (hasta cinco años después de haber cumplido la condena impuesta);
- k. No haber sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos en funciones públicas, contra el orden financiero o en la administración de entidades financieras
- l. Conocer el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en ingles), para la realización de la auditoría externa y cumpla con los requisitos de independencia y principios fundamentales de ética profesional establecidos en el mismo;
- m. Conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades establecidas por ASFI y la normativa vigente sobre la realización de la auditoría externa y la confidencialidad de la información obtenida;
- n. No encontrarme expresamente inhabilitado o suspendido por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia para ejercer la profesión, si corresponde;
- o. No estar impedido o prohibido para ejercer el comercio
- p. No prestar servicios en otra Firma de Auditoría inscrita en el “Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas” de ASFI.

La presente declaración jurada conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1322° del Código Civil y en el Parágrafo IV del Artículo 157° del Código Procesal Civil, sujeta en caso de inexactitud o falsedad a la cancelación del trámite y a las penalidades establecidas en el Artículo 169° del Código Penal como falso testimonio.

Firma del declarante

C.I. _____

Lugar y fecha

La declaración jurada individual debe ser presentada adjunta a la Propuesta Técnica, conteniendo datos como el nombre completo de la persona y número de documento de identidad.

5. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

i. Responsabilidad de la Firma de Auditoría

Además de las responsabilidades dispuestas en las Normas Internacionales de Auditoría (ISA - International Standards on Auditing), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC por sus siglas en inglés), con relación a la auditoría de los estados financieros, la Firma de Auditoría asume plena responsabilidad por los dictámenes e informes que emita y que hayan subestimado o no revelen apropiadamente:

- a) La situación financiera, los resultados de las operaciones, los flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros de la entidad, de acuerdo con las normas emitidas por ASFI;
- b) Incumplimientos de la normativa vigente que se detecten en la auditoría. Asimismo, la Firma de Auditoría debe obtener una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

La responsabilidad por la emisión del dictamen, informes y trabajo de auditoría se atribuyen a la Firma de Auditoría y subsecuentemente, al socio responsable que firma el dictamen sobre los estados financieros, a los miembros del equipo de auditoría, así como al especialista en auditoría en sistemas informáticos independiente.

ii. Comunicación de asuntos importantes

Cuando en el curso de la auditoría, la Firma de Auditoría determinara irregularidades, errores o hechos que a su juicio profesional puedan poner en peligro los depósitos del público, la situación de liquidez o solvencia de la entidad auditada u otro aspecto señalado en el Artículo 503 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), según corresponda, afectando de manera adversa en la opinión a emitirse o causar importantes incumplimientos de obligaciones con terceros, la Firma de Auditoría debe comunicar en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos tal extremo al Consejo de Vigilancia y a ASFI, mediante informe detallando la situación observada.

iii. Información Financiera base

Los trabajos de auditoría externa en todas las entidades supervisadas, al cierre de cada gestión, deben realizarse sobre la base de los estados financieros presentados a ASFI. Por lo tanto, estos estados financieros no serán objeto de ajustes y reclasificaciones para su presentación en el informe de auditoría.

iv. Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo elaborados y preparados por la Firma de Auditoría, deben considerar lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría (ISA - International Standards on Auditing) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC por sus siglas en inglés), vigentes a la fecha de la auditoría, debiendo además presentar mínimamente evidencias respecto a:

- a.** Conclusiones de la auditoría;
- b.** Criterios de selección de muestras, procedimientos y alcance aplicados a las cuentas y áreas revisadas;
- c.** Aspectos no auditados y su justificación;
- d.** Evidencia de la revisión efectuada por parte del socio responsable, en cada una de las etapas de la auditoría;
- e.** Resumen pormenorizado de los ajustes y/o reclasificaciones resultantes del examen practicado a los estados financieros.

Adicionalmente, la Firma de Auditoría debe establecer políticas y procedimientos para la elaboración y armado o compilación de los papeles de trabajo, velando por la confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperabilidad de los mismos.

Los papeles de trabajo de una Firma de Auditoría, tanto en medio físico, magnético y electrónico, deben quedar en su poder como evidencia del trabajo realizado, debiendo conservarlos en forma íntegra y en buen estado por un lapso mínimo de diez (10) años a partir de la fecha de emisión del último informe vinculado con cada examen.

ASFI podrá requerir información, en los plazos y medios que este disponga, así como efectuar la revisión de los informes de auditoría externa en el momento que considere pertinente, teniendo para ello acceso irrestricto a los papeles de trabajo y cualquier otro documento elaborado y obtenido por la Firma de Auditoría

v. Asignación de personal

La Firma de Auditoría debe asignar personal capacitado de acuerdo a la complejidad y naturaleza de la entidad supervisada auditada.

vi. Aclaraciones

Los representantes de la Firma de Auditoría se encontrarán a disposición de ASFI para brindar las explicaciones y aclaraciones de los trabajos realizados y exhibir los papeles de trabajo que respalden su labor.

vii. Sistema de Control de calidad

La Firma de Auditoría debe establecer y mantener un sistema de control de calidad conforme lo dispuesto en la Norma Internacional sobre Control de Calidad 1 (ISQC 1- International Standard on Quality Control 1), que establezca la revisión de control de calidad y proporcione una evaluación objetiva de los juicios más importantes realizados por el equipo de trabajo de auditoría y las conclusiones obtenidas en la preparación del dictamen y los informes

viii. Revisión del Control de Calidad del trabajo

La Firma de Auditoría debe establecer políticas y procedimientos para la designación del o de los Revisor (es) de Control de Calidad de la Auditoría, quienes deben tener las cualificaciones técnicas necesarias para desempeñar sus funciones, incluidas la autoridad, capacidad y experiencia necesarias, conforme señala la Norma Internacional sobre Control de Calidad 1 (ISQC 1- International Standard on Quality Control 1). Éstos deben examinar la forma en que el equipo de trabajo de auditoría ha demostrado escepticismo profesional en el transcurso de la auditoría y el grado en que ha examinado la información contable y normativa aplicable. Las evaluaciones comprobarán entre otros los siguientes aspectos del trabajo de auditoría:

- a.** Objetividad;
- b.** Independencia;
- c.** Capacidad técnica;
- d.** Calidad profesional;
- e.** Documentación de sustento suficiente;
- f.** Cumplimiento de las normas de auditoría;
- g.** Cumplimiento de las cláusulas contractuales y de la propuesta técnica del servicio.

El o los revisores del control de calidad, con carácter previo a la emisión del dictamen de auditoría, deben emitir un informe sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y labores asignadas, el cual estará a disposición de ASFI

ix. Impedimentos

No pueden prestar servicios de auditoría externa en la entidad:

a. A nombre propio ni a través de firmas profesionales, las personas que:

1. Sean socios, accionistas, directores o administradores de la entidad o de empresas económicamente vinculadas a ella o en otras entidades supervisadas;
2. Mantengan vínculos patrimoniales o compromisos de servicios, trabajos o dependencia laboral con la entidad o en empresas económicamente vinculadas a la misma o en otras entidades supervisadas;
3. Sean cónyuges o parientes de los directores, consejeros de administración o de vigilancia y gerentes o ejecutivos de la entidad, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, según el cómputo civil;
4. Tengan intereses comerciales, financieros o económicos directos o indirectos, o conflictos de cualquier índole con la entidad;
5. Se encuentren expresamente inhabilitados o suspendidos por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia para ejercer la profesión;
6. Se encuentren comprendidas dentro de las causales de inhabilitación establecidas en el Artículo 310° del Código de Comercio y/o en el Artículo 153 de la LSF;
7. No posean la independencia que se establece en el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés);
8. Hayan prestado servicios de consultoría, asesoramiento, hayan realizado algunas funciones de Auditoría Interna como actividad tercerizada, o cualquier otro servicio en la entidad, que comprometa su independencia profesional, en la gestión correspondiente a los estados financieros a ser evaluados o en la gestión anterior a ésta;
9. Se desempeñen como Síndicos en la entidad;
10. Teniendo una relación de dependencia laboral, presten servicios en alguna otra Firma de Auditoría que se encuentre habilitada en el “Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas” de ASFI.

b. La Firma de Auditoría que:

1. Se encuentre expresamente inhabilitada en el “Registro de Firmas de Auditoría Externa” de ASFI;
2. Haya participado de las labores de auditoría en la entidad por más de tres (3) años consecutivos, en el marco de lo establecido en el Artículo 5° de la Sección 2 del presente Reglamento.

x. Prohibiciones

La Firma de auditoría que sea contratada para realizar trabajos relacionados con exámenes de estados financieros de la entidad, está prohibida de ceder, transferir o tercerizar el trabajo de auditoría a otra Firma de Auditoría Externa inscrita o no en el “Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas” de ASFI, bajo ningún título o modalidad, ni cambiar a los socios responsables, director, gerente, supervisor, encargado, especialistas o expertos que fueron comprometidos en la propuesta técnica, salvo en casos excepcionales por fuerza mayor debidamente justificados y autorizados por escrito por la entidad.

Los auditores ayudantes o principiantes podrán ser sujetos a cambio, siempre y cuando la Firma de Auditoría presente ante el Consejo de Vigilancia de la entidad, la declaración jurada individual del personal que los reemplazará.

xi. Contratación del experto

La Firma de Auditoría para la ejecución de su trabajo únicamente puede contratar los servicios de un experto en los casos señalados a continuación, lo que no la exime de la responsabilidad sobre su trabajo de auditoría y opinión:

- a. Valuación de activos, como ser cartera, bienes realizables u otros del Estado de Situación Patrimonial;
- b. Determinación de cantidades o condiciones físicas de activos;
- c. Determinación de montos usando técnicas o métodos especializados;
- d. La medición de trabajo completado y por completar en contratos en desarrollo;
- e. Opiniones legales concernientes a interpretaciones de convenios, estatutos y reglamentos;
- f. Evaluación del gobierno corporativo, sistemas informáticos, modelos de gestión de riesgo de legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del terrorismo, así como de la aplicación de las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

xii. Contratación del especialista en auditoría en sistemas informáticos

La Firma de Auditoría inscrita en la Categoría 2 del “Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas”, que para la ejecución del trabajo de auditoría contrate los servicios profesionales de un especialista en auditoría de sistemas informáticos independiente, asume plena responsabilidad por los informes y la labor realizada por éste durante la auditoría, por lo que debe asegurarse que el citado especialista demuestre que cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en la realización de auditorías externas, auditorías internas o supervisión en entidades supervisadas por ASFI o en la realización de auditorías externas en agencias de bolsa, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades de titularización, entidades

calificadoras de riesgo, bolsas de valores o entidades de depósitos de valores, periodo en el cual haya evaluado al menos a una (1) de éstas por año.

El contrato de servicios, entre la Firma de Auditoría y el citado especialista, establezca, entre otros, el compromiso de este último de aplicar la metodología específica para efectuar el examen de los estados financieros de la entidad implementada por la Firma de Auditoría, así como estar sujeto a las políticas y procedimientos que aseguran el control de calidad de los trabajos de la Firma de Auditoría.

xiii. Estándares de Auditoría Externa

Las Firms de Auditoría deben efectuar el trabajo de auditoría de acuerdo con las normas de ética, control de calidad y de auditoría, establecidas en la RNSF, las cuales deben ser aplicadas de forma homogénea e indefectible durante la realización del trabajo de auditoría.

xiv. Aplicación del Código de Ética

Las Firms de Auditoría deben aplicar el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en ingles).

xv. Aplicación de Normas de Control de Calidad

Las Firms de Auditoría deben aplicar la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1 – International Standard on Quality Control 1), emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés).

xvi. Aplicación de Normas de Auditoría

Las Firms de Auditoría deben efectuar el examen de los estados financieros de la entidad de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, las Normas Internacionales de Auditoría (ISA - International Standards on Auditing), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC por sus siglas en inglés) y las normas aplicables emitidas por ASFI, vigentes a la fecha de la auditoría

xvii. Aplicación de Normas de Contabilidad

Las Firmas de Auditoría deben emitir su opinión sobre si los estados financieros de la entidad presentan razonablemente la situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, cambios en el patrimonio y notas a los estados financieros de acuerdo con las normas contenidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de ASFI.

xviii. Nivel de materialidad

Debido a que el nivel de materialidad es definido por la Firma de Auditoría sobre bases de la evaluación del riesgo de auditoría y del efecto de las representaciones erróneas en los estados financieros, la Firma de Auditoría debe documentar el proceso de evaluación del nivel de materialidad y de la suficiencia de los procedimientos de auditoría.

Independientemente de la metodología aplicada para la determinación del nivel de materialidad, la Firma de Auditoría debe evaluar el grupo Bienes Realizables en cuanto al grado de cumplimiento de procedimientos y normativa vigente.

xix. Memorando de planificación

La Firma de Auditoría debe efectuar el planeamiento del trabajo de tal forma que le permita conducir una auditoría efectiva de una manera eficiente y oportuna. La adecuada planificación del trabajo debe permitir obtener las evidencias competentes y suficientes para asegurar que se preste atención apropiada a las áreas importantes de la auditoría, se identifiquen los problemas potenciales, se asignen adecuadamente las labores a personal, incluyendo a especialistas y expertos (cuando su contratación se encuentre justificada) y se concluya el trabajo de manera expedita. Este proceso debe estar documentado por escrito en un Memorando de Planificación, aprobado principalmente por el socio responsable del trabajo de auditoría, adjuntando los programas de trabajo a ser aplicados.

xx. Evaluación del sistema informático

En relación al control de las aplicaciones y el ambiente del sistema de información computarizado, es obligatorio para el trabajo de auditoría de sistemas informáticos de entidades supervisadas, aplicar programas de trabajo acordes con la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, volumen y complejidad de los servicios ofertados por la entidad, con cumplimiento obligatorio de las normas emitidas por ASFI y el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA)

6. Evaluación del sistema de control interno

Dentro la evaluación del sistema de control interno, la Firma de Auditoría Externa debe considerar como mínimo, todos los aspectos contemplados en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, como parte de sus programas de trabajo a aplicar en la entidad.

Dada la naturaleza de las actividades de la entidad, un entorno de control interno efectivo es crucial para la solidez del sistema de gobierno corporativo y para su capacidad de gestionar el riesgo. En consecuencia, para alcanzar una comprensión del entorno de control interno de la entidad, la Firma de Auditoría debe mínimamente:

- a. Evaluar si la dirección, con la participación de los miembros del órgano de administración responsables de la entidad, está promoviendo un entorno de control interno efectivo;
- b. Evaluar si el entorno de control cubre todos los tipos de operaciones, servicios y a todos los Puntos de Atención Financiera de la entidad;
- c. Tomar conocimiento de las funciones clave de control en la entidad, incluyendo auditoría interna, gestión de riesgos, cumplimiento de la normativa y otras funciones de seguimiento;
- d. Evaluar si existen deficiencias importantes en los sistemas de control de la entidad y entender el nivel de tolerancia al riesgo definido por la entidad;
- e. Considerar si la información evaluada para obtener un entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo su control interno, indica que están presentes uno o más factores de riesgo de fraude;
- f. Evaluar los acuerdos de la entidad en materia retributiva, ya que puede influir en la actitud del personal hacia el riesgo y en la calidad del gobierno corporativo, por lo cual, la Firma de Auditoría debe prestar especial atención al riesgo de errores materiales en los estados financieros debido a fraude, especialmente si la entidad aplica acuerdos de retribución que puedan alentar una excesiva asunción de riesgo u otro comportamiento inadecuado entre su personal;
- g. Tomar conocimiento del número, alcance y dispersión geográfica de los Puntos de Atención Financiera de la entidad y la necesidad de procedimientos de consolidación, que en caso de ser complejos, estar inadecuadamente estructurados o adolecer de vigilancia, pueden tener implicaciones contables y de solvencia.
- h. Identificar la utilización de instrumentos financieros complejos que impliquen estimaciones en su valoración;
- i. Conocer el volumen de transacciones por tipo de actividad y la existencia de transacciones no recurrentes importantes;
- j. Comprender la estructura y complejidad de los sistemas de tecnologías de información (TI) utilizados para realizar las actividades de intermediación financiera y para la elaboración y presentación de información financiera y económica, evaluando si debido a la sofisticación y complejidad de los sistemas

de TI, se le dificulta la detección de transacciones fraudulentas a la Firma de Auditoría

7. PROPUESTA TÉCNICA

En el marco del Artículo 8º, Sección 2, Capítulo II, Título I, Libro 6º: Auditoría Externa, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Roque” R.L., requiere una propuesta técnica, que formará parte del contrato, que precise como mínimo lo siguiente:

- a. Fecha de inicio de los exámenes de auditoría externa, la cual no debe ser menor a noventa (90) días antes del cierre del ejercicio correspondiente;
- b. Alcance del examen y enfoque de la auditoría;
- c. Metodología para la evaluación del sistema de control interno;
- d. Metodología para la determinación del riesgo de auditoría, de las áreas de riesgo y el porcentaje o monto para el cálculo del nivel de materialidad
- e. Procedimientos específicos y criterios para la determinación de las “Cuestiones clave de auditoría”;
- f. Procedimientos específicos para la revisión de la cartera de créditos en concordancia con la normativa vigente, incluyendo la descripción de los métodos, bases y criterios que serán aplicados para la determinación de las muestras a ser examinadas, que aseguren la representatividad de las mismas y consideren los resultados de la evaluación del proceso crediticio y del sistema de control interno de la entidad;
- g. Procedimientos específicos para la revisión de las demás cuentas del Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Ganancias y Pérdidas;
- h. Procedimientos para la evaluación de la gestión del Riesgo de legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del terrorismo (RLGI/FT), así como de la aplicación de medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- i. Procedimientos para la evaluación de los sistemas informáticos de la entidad;
- j. Procedimientos a aplicarse para verificar el cumplimiento de los límites legales y relaciones técnicas contenidas en la LSF y normativa emitida por ASFI;
- k. Relación de los socios responsables y de todos los miembros del equipo de auditoría, así como del especialista de auditoría en sistemas informáticos independiente señalando mínimamente: años de experiencia general y en auditorías a entidades financieras, profesión, tiempo que llevan auditando en la Firma de Auditoría, años de recurrencia en la prestación de trabajos de auditoría en la entidad , cargo interno en la Firma de Auditoría denominación del cargo con el que fue inscrito en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de ASFI y una breve descripción de sus responsabilidades, adjuntando la Declaración Jurada Individual de cada uno, conforme se establece en el Artículo 7º, Sección 2, Capítulo II, Título I, Libro 6º;
- l. Fijación de carga horaria a los socios responsables y a todos los miembros del equipo de auditoría;

- m. Compromiso de la Firma de Auditoría de no remplazar al socio responsable, director, gerente, supervisor, encargado, especialista o experto, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y autorizados por escrito por la entidad, situación que debe ser comunicada por escrito a ASFI, indicando el nombre, cargo y experiencia de la persona que lo reemplace, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de sucedido el hecho
- n. Procedimientos que aplicará la Firma de Auditoría para el control de calidad, revisión y supervisión del trabajo de auditoría, los cuales sean concordantes con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Sección 4, Capítulo II, Título I, Libro 6°;
- o. Informes a emitir por la Firma de Auditoría, conforme a sus requerimientos internos, así como las disposiciones determinadas según normativa ASFI
- p. Plazo de entrega de los informes de auditoría;
- q. Cláusula que especifique que la Firma de Auditoría desarrollará el trabajo de auditoría en observancia a lo dispuesto en el presente reglamento, así como las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia vigentes, Normas Internacionales de Auditoría (ISA - International Standards on Auditing), el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y la Norma Internacional sobre Control de Calidad 1 (ISQC 1- International Standard on Quality Control 1);
- r. Cláusula que especifique la sanción pecuniaria por el retraso en la presentación de los informes de auditoría, respecto a los plazos establecidos contractualmente, cuyo monto será deducido de los honorarios de los auditores externos;
- s. Obligación de los socios responsables y de los miembros del equipo de auditoría de participar en reuniones de trabajo, según corresponda, con ASFI, el Consejo de Administración de la entidad, su plantel gerencial, su Consejo de Vigilancia y/o Auditor Interno;
- t. Cláusula que permita a la Firma de Auditoría informar al Consejo de Vigilancia y a ASFI, irregularidades, errores o hechos que se adviertan en el curso de una auditoría, que pongan en peligro los depósitos del público, la situación de liquidez o solvencia de la entidad o el cumplimiento de sus obligaciones con terceros u otro aspecto señalado en el Artículo 503 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros. Dicha comunicación debe ser remitida dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de conocido el hecho, sin perjuicio de incluirlo en el informe correspondiente;
- u. Cláusula que especifique el compromiso de la Firma de Auditoría de no mantener mora en el pago de sus obligaciones con ASFI, a efecto de no estar sujeto a una prohibición temporal para la realización del trabajo de auditoría;
- v. Cláusula que especifique que la Firma de Auditoría no incluirá en el equipo de auditoría, profesionales que no estén registrados en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas, excepto en caso de los principiantes o ayudantes, especialistas en auditoría de sistemas informáticos independientes y el especialista en auditoría tributaria;

- w. Relación del o de los Revisor/es de Control de Calidad de la Auditoría elegidos con base de los criterios dispuestos en la Norma Internacional sobre Control de Calidad 1 (ISQC 1- International Standard on Quality Control 1), adjuntando además la Declaración Jurada Individual, en el formato del Anexo 1 , Capítulo II, Título I, Libro 6°.

8. INFORMES A SER EMITIDOS POR AUDITORÍA EXTERNA

La Firma de Auditoría debe emitir los siguientes informes:

- a. Dictamen de los estados financieros;
- b. Informe con conclusiones y recomendaciones sobre el sistema de control interno;
- c. Informes complementarios referidos a:
 - 1) Evaluación de la gestión de riesgo crediticio y calificación de la cartera de créditos;
 - 2) Evaluación de la cartera de inversiones;
 - 3) Evaluación del cumplimiento de regulación y límites legales;
 - 4) Evaluación del cumplimiento del régimen de tasas de interés y asignaciones mínimas de cartera;
 - 5) Informe de verificación sobre Obligaciones Generales contra la legitimación de ganancias ilícitas y otras relacionadas.
 - 6) Evaluación de los sistemas de información;
 - 7) Seguimiento de la regularización e implementación de las instrucciones, observaciones y recomendaciones, contenidas en los últimos informes de ASFI y de los auditores externos, según corresponda.
- d. Informe especial de cumplimiento de haber realizado el examen de auditoría de acuerdo con la Propuesta Técnica que incluya referencias cruzadas con el resto de los informes, así como con los programas y papeles de trabajo, señalando expresamente el grado de cumplimiento y apego a lo establecido en dicha propuesta;
- e. Adicionalmente a los informes citados, se requiere la remisión a ASFI del Informe tributario complementario para fines informativos.

Consideraciones relativas a la formación de la opinión y el dictamen

Para formarse una opinión y emitir el dictamen de auditoría sobre los estados financieros, las firmas de auditoría deben considerar la estructura y contenido señalados en la Norma Internacional de Auditoría 700 (Revisada) “Formación de la Opinión y Emisión del Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros” y los lineamientos específicos descritos en la Norma Internacional de Auditoría 800 (Revisada) “Consideraciones Especiales-Auditorías de Estados Financieros

Preparados en Conformidad con un Marco de Información con Fines Específicos”, estableciéndose para el efecto el siguiente contenido mínimo:

1. Título;
2. Destinatario;
3. Opinión del auditor;
4. Fundamento de la opinión;
5. Párrafo de énfasis;
6. Cuestiones clave de auditoría
7. Responsabilidades de los miembros del órgano de administración de la entidad supervisada en relación con los estados financieros;
8. Responsabilidades del auditor con relación a la auditoría de los estados financieros, el cual puede formar parte de un anexo al informe de auditoría, en cuyo caso el citado informe debe hacer referencia al anexo;
9. Firma del profesional;
10. Dirección del profesional;
11. Lugar y fecha del informe.

Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría

El auditor debe informar al Directorio, acerca de aquellas cuestiones que haya determinado sean cuestiones clave de auditoría o en su caso, en función de los hechos o circunstancias, cuando haya determinado que no hay cuestiones clave que deban comunicarse en el informe de auditoría, en el marco de lo dispuesto en la NIA 701 “Comunicación de las Cuestiones Clave de la Auditoría en el Informe de Auditoría Emitido por un Auditor Independiente”

La decisión de no comunicar una cuestión clave de auditoría en el dictamen de los estados financieros, deberá ser informada en forma escrita a ASFI, en el plazo dispuesto para el envío de los informes complementarios.

9. INFORME SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El informe sobre el sistema de control interno debe considerar, como mínimo:

- a. El alcance del trabajo del auditor externo para entender el sistema de control interno y evaluar el riesgo de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros
- b. Los resultados de la evaluación del sistema de control interno, señalando las debilidades en el diseño o implementación del control interno en la entidad, en función a su tamaño y complejidad de operaciones, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de la entidad;

Las deficiencias encontradas deben incluir una descripción de la condición (qué es) y del criterio (qué debe ser), la determinación de la causa (por qué pasó) y el efecto (qué daño fue causado o podría causar por no cumplir con el criterio);

De existir deficiencias, el auditor debe emitir recomendaciones, para ayudar a la dirección de la entidad a tomar medidas oportunas y adecuadas;

- c. La inclusión de las conclusiones sobre la eficacia del control interno sobre los estados financieros, si dichos controles fueron diseñados para prevenir y detectar errores o fraude en los reportes contables, transacciones y la información divulgada, así como la eficacia de los controles en los procesos clave;
- d. Los resultados de la evaluación sobre el incumplimiento o la infracción grave de los requisitos de conducta, exigencias legales o acuerdos contractuales que podrían conllevar procedimientos judiciales o actuaciones fiscalizadoras en contra de la entidad que la expongan a litigios o a la imposición de sanciones severas, sea que los mismos representen el reconocimiento de previsiones, otras contingencias o su revelación en notas, además cualquier perjuicio de reputación resultante de un incumplimiento tal que podría tener consecuencias para la evaluación de la entidad como empresa en marcha;
- e. Los resultados de la verificación de las cauciones en cuanto a vigencia, cobertura y existencia física de los contratos o pólizas

10. INFORMES COMPLEMENTARIOS

Por otra parte, en conformidad Artículo 6º, Sección 5, Capítulo II, Título I, Libro 6º: Auditoría Externa, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, los informes complementarios deben contener lo siguiente:

- a. Informe sobre la evaluación de la gestión del riesgo de crédito y calificación de la cartera de créditos. Este informe debe contener los resultados de la evaluación del cumplimiento de todos los aspectos establecidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y de otras normas que se dicten sobre la materia, considerando por lo menos los aspectos siguientes:
 - 1. La implementación de las políticas y procedimientos de la entidad para una adecuada gestión del riesgo de crédito;
 - 2. La razonabilidad de las calificaciones asignadas;
 - 3. La razonabilidad y suficiencia de las previsiones constituidas;
 - 4. La validación del correcto registro del Código de Actividad Económica y Destino de Crédito (CAEDEC);
 - 5. Los criterios considerados para la determinación de la muestra de deudores de la cartera de créditos.

- b. Informe sobre la evaluación de la cartera de inversiones. El informe debe contener el resultado de la evaluación de todos los aspectos contenidos en la normativa vigente y políticas internas, considerando por lo menos los aspectos siguientes:

1. Valorización de las inversiones;
2. Constitución de las provisiones;
3. Cumplimiento de las políticas de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado establecidas por la entidad;
4. Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas;
5. Valoración de los instrumentos financieros derivados, así como de su correcta dinámica contable en el estado de ganancias y pérdidas;
6. Verificación del adecuado registro contable.

- c. Informe sobre la evaluación del cumplimiento de regulación y límites legales.

Este informe debe contener el resultado de la evaluación del cumplimiento de los límites legales y relaciones técnicas establecidas por la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Banco Central de Bolivia y ASFI de la entidad. Esta revisión debe efectuarse a los límites y relaciones técnicas correspondientes a todos los meses de la gestión sujeta a revisión.

- d. Informe sobre la evaluación del cumplimiento del régimen de tasas de interés y asignaciones mínimas de cartera. Este informe debe contener el resultado de la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto por la LSF, así como los Decretos Supremos y normativa vigente relacionada con el régimen de tasas de interés y asignaciones mínimas de cartera, señalando mínimamente:

1. Evaluación de la aplicación de las tasas de interés mínimas para depósitos del público en cuentas de ahorro y depósitos a plazo fijo;
2. Evaluación de la aplicación de las tasas de interés máximas para créditos con destino a vivienda de interés social y sector productivo;
3. Cumplimiento de los niveles mínimos de cartera de créditos destinados al sector productivo y créditos de vivienda de interés social.

- e. Informe de verificación sobre Obligaciones generales contra la legitimación de ganancias ilícitas y otras relacionadas. Este informe debe comprender la verificación de las obligaciones para prevenir, detectar y reportar las presuntas operaciones de legitimación de ganancias ilícitas, de acuerdo a la normativa emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), en cuanto al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, así como los estándares internacionales relativos a la citada materia. Dicho informe debe contener mínimamente, los resultados de la evaluación de los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de las normas legales vigentes, la regulación establecida por ASFI, las políticas, normas y procedimientos internos relacionados con la gestión del Riesgo de legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del

terrorismo (RLGI/FT), así como de la aplicación de las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

2. Efectividad y eficiencia del Gobierno Corporativo respecto a la gestión del RLGI/FT, así como de la aplicación de las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
3. Diseño e implementación del Sistema de Información Gerencial para la gestión del RLGI/FT, así como de la aplicación de las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, indicando la calidad, oportunidad, cantidad y relevancia de la información generada por dicho sistema;
4. Diseño e implementación del Modelo de Gestión adoptado por la entidad, señalando además si el mismo se adecúa al tamaño, complejidad, características y volumen de operaciones de la entidad;
5. Eficiencia y efectividad de los sistemas informáticos implementados para la gestión del RLGI/FT, así como de la aplicación de las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
6. Controles internos implementados para prevención del RLGI/FT, así como de la aplicación de las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
7. Controles internos implementados para la detección de operaciones sospechosas o inusuales;
8. Mecanismos y procedimientos aplicados en el marco de la debida diligencia, al inicio y durante la relación comercial, con clientes y usuarios;
9. Efectividad de los procedimientos utilizados para la identificación del beneficiario económico;
10. Suficiencia y calidad de los programas de capacitación en materia de prevención del RLGI/FT, así como de la aplicación de las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, su adecuación a los roles del Directorio, ejecutivos y demás funcionarios en la gestión del RLGI/FT, así como la efectividad de la metodología de capacitación aplicada por la entidad;
11. Cumplimiento del plan de trabajo del Unidad/Oficial de Cumplimiento;

12. Calidad de la evaluación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna del sistema de gestión del RLG/FT, así como de la aplicación de las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- f. Informe sobre la evaluación de los sistemas de información. Este informe debe contener una descripción del alcance del trabajo realizado, que incluya las explicaciones sobre las áreas o aplicaciones evaluadas, técnicas de auditoría o los procedimientos aplicados, los componentes de la información financiera o reportes validados y los resultados de la evaluación de los sistemas de información de la entidad que incluye, entre otros:
1. El flujo de información en los niveles internos de la entidad para su adecuada gestión y la continuidad operacional.
 2. Si los sistemas informáticos proveen información confiable, íntegra y oportuna, contemplando los resultados de la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presenta la entidad a ASFI, según la normativa vigente.
 3. Los resultados de la evaluación de los mecanismos de seguridad y la existencia de planes de contingencia por parte de la entidad para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados.
- g. Seguimiento de la regularización e implementación de las instrucciones, observaciones y recomendaciones, contenidas en los últimos informes de ASFI y de los auditores externos. Este informe debe contener el grado de cumplimiento de regularización e implementación de las instrucciones emitidas por ASFI y las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores externos, contenidas en los últimos informes emitidos por éstos, detallando los aspectos que respaldan el grado del citado cumplimiento.

11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser presentadas en Secretaría de Gerencia General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Roque” R.L., en dos sobres cerrados y lacrados con el rótulo “PROPUESTA AUDITORÍA EXTERNA – GESTIÓN 2026”, de la siguiente forma:

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Roque” R.L.
“PROPUESTA DE AUDITORÍA EXTERNA – GESTIÓN 2026”
Teléfono 64-51664
Calle Calvo No 1 esq. Plaza 25 de Mayo
Sucre – Bolivia

SOBRE “A”

- Carta de presentación firmada por el Representante Legal.
- Presentación de documentos legales de constitución de la Consultora y poder legalizado del Representante Legal. (Fotocopia Legalizada).
- Certificado de Inscripción en SEPREC, en fotocopia simple (si corresponde).
- Certificado de inscripción de la firma en el Colegio de Auditores de Bolivia, en fotocopia simple.
- Certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes en el que consigne el Número de Identificación Tributaria NIT. (Fotocopia Legalizada).
- Copia de la Resolución o aval emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para realizar trabajos de Auditoría en Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas.
- Propuesta Técnica según lo solicitado en los Términos de Referencia.

SOBRE “B”

- Costo de la Auditoria en bolivianos o dólares norteamericanos, incluidos todos sus gastos operativos, pago de impuestos, etc., con resumen y detalle del personal asignado.
- Cronograma de trabajo, plazo y/o ejecución.
- Documentos debidamente reconocidos que acrediten el Currículum de la Empresa.
- Currículum Vitae de los profesionales que serán asignados para realizar el trabajo propiamente.
- Declaración Jurada Individual de cada uno de los socios responsables, expertos y miembros del equipo de auditoría, en conformidad al Artículo 7°, Sección 2, Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.
- Otros que a juicio de la Empresa considere pertinentes.

12. RECEPCION DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en Secretaría de Gerencia General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Roque” R.L., Calle Calvo esquina Plaza 25 de mayo (Sucre – Bolivia), hasta Horas 16:00 del día lunes 02 de febrero del 2026.

13. APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas presentadas serán abiertas por el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, a horas 17:00 del día lunes 02 de febrero de 2026.

14. MÉTODO DE CALIFICACIÓN

El método de calificación a ser aplicado estará basado en Calidad y Costo, el cual permite elegir a la propuesta que presente la mejor calificación combinada en términos de calidad (propuesta técnica) y costo (propuesta económica), cuyo sistema de calificación de las propuestas, será en conformidad al Manual de Administración de Bienes y Servicios de la Cooperativa.

15. FORMA DE PAGO

- Primer pago 20 % a la firma del contrato si la consultora lo solicitase.
- Segundo pago del 40% a la presentación del informe preliminar de auditoría si la consultora lo solicitase.
- Tercer Pago final del 40% a la presentación del informe final con recepción previa de la Cooperativa.

16. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA FIRMA AUDITORA

La Firma de Auditoría Externa, es responsable directa y absoluta de la Auditoría realizada, deberá responder por el trabajo realizado, durante los siguientes 5 años, luego de la aceptación del informe final, por lo que en caso de requerir su participación para aclaración o corrección pertinente no podrá negar su concurrencia.

La inasistencia a cualquier convocatoria, hará que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Roque” R.L., de a conocer por escrito a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), como órgano rector a efectos de información, así como para los efectos pertinentes, en razón de que el servicio prestado fue realizado mediante un contrato administrativo.

17. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERADA

La documentación o producción intelectual resultante del trabajo realizado por la firma de Auditoría, entendiéndose los informes y toda otra información complementaria será considerada como propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San Roque” R.L., sin deslindar la responsabilidad por la emisión de esta documentación.

ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SON ENUNCIATIVOS Y DE ORIENTACIÓN, NO SON LIMITATIVOS, POR LO QUE EL PROPONENTE SI ASÍ LO DESEA Y A OBJETO DE DEMOSTRAR SU HABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDE MEJORARLOS, OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS.

Sucre, enero de 2026